



UESB
UNIVERSIDADE ESTADUAL
DO SUDOESTE DA BAHIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

Convenio de Cooperación Técnica, Científica, Cultural que entre sí celebran, por un lado, UNIVERSIDADE ESTADUAL DO SUDOESTE DA BAHIA – UESB (BRASIL) en interés de la Oficina de Relaciones Internacionales y, por otro, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA).

La **UNIVERSIDADE ESTADUAL DO SUDOESTE DA BAHIA – UESB**, Autarquía Estatal vinculada a la Secretaría de Educación del Estado da Bahía, instituida por la Ley Delegada n.º 12, de 30 de diciembre de 1980, autorizada por el Decreto Federal n.º 94.250, de 22 de abril de 1987, reorganizada por la Ley Estadual n.º 13.466, de 22 de diciembre de 2015, habilitada a través del Decreto Estadual n.º 7.334, de 27 de mayo de 1998 y rehabilitada por el Decreto Estadual n.º 16.825, de 04 de julio de 2016, con sede y fuero en la Estrada do Bem Querer, Km 04 – Bairro Universitário, en el municipio de Vitória da Conquista, Estado da Bahia, inscrita en el CNPJ/MF con el n.º 13.069.489/0001-08, en adelante denominada **UESB**, en este documento representada por su Magnífico Rector, **Prof. Dr. Luiz Otávio de Magalhães**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con sede en Av. Haya de la Torre s/n, 2.º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina en adelante denominada **UNC**, en este documento representada por su Magnífico Rector, Prof. Mgter. Jhon Darío Boretto, resuelven, de mutuo y común acuerdo, firmar el presente Convenio, aplicándose, en lo que corresponda, las disposiciones de la Ley N.º 14.634/2023, como así también las disposiciones aplicables del ordenamiento jurídico argentino, con las alteraciones sufridas posteriormente mediante las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA –DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto, a través de la unión de esfuerzos, la cooperación técnica, científica y cultural, con vistas a la realización conjunta y coordinada de proyectos de enseñanza e investigación en las áreas de capacitación, perfeccionamiento, grado, posgrado, pudiendo aún extenderse a otros niveles, teniendo en cuenta las respectivas posibilidades técnicas, financieras y los límites de las disponibilidades de recursos humanos de las partes interesadas en el Convenio, incluyendo:

- a) intercambio de profesores y profesionales del área técnico-administrativa (gestión universitaria);
- b) movilidad académica de estudiantes de grado y de postgrado;
- c) organización conjunta de cursos, seminarios, congresos u otro tipo de eventos;
- d) misiones internacionales de trabajo y/o estudio.



UESB
UNIVERSIDADE ESTADUAL
DO SUDOESTE DA BAHIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS ACCIONES Y DE LA EJECUCIÓN

Para la consecución de los fines previstos en este Convenio, las partes elaborarán, para cada acción de interés común, propuestas, en conjunto o separadamente, debidamente argumentadas o proyectos específicos, detallando metas, condiciones y responsabilidades.

Subcláusula Única - Para la ejecución de cada actividad, de acuerdo con las propuestas, serán consensuados anexos o convenios específicos, que se convertirán en parte integrante del presente Convenio, debiendo establecerse los respectivos instrumentos, el objetivo del proyecto, plazo de ejecución, recursos humanos, materiales y financieros involucrados y demás obligaciones de las partes.

CLÁUSULA TERCERA – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros para hacer frente a los gastos derivados de este Convenio de cooperación técnica serán ajustados por las partes signatarias, para cada uno de los proyectos, de acuerdo con la legislación que les sea aplicable.

Subcláusula Primera – La aplicación de los recursos financieros será de responsabilidad de las partes signatarias, siguiendo las normas del órgano financiador y de conformidad con los proyectos o acuerdos específicos.

Subcláusula Segunda – Para la financiación de investigaciones, proyectos y/o programas a desarrollar en el contexto del presente Convenio, las partes se comprometerán a realizar gestiones con el objetivo de obtener la cooperación y las aportaciones de organismos, instituciones o empresas nacionales o internacionales competentes para la ejecución efectiva de los trabajos programados conjuntamente o, también, empleando los recursos obtenidos de las propias instituciones, observando el presupuesto vigente, lo que no implica una transferencia de gasto entre los signatarios.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS OBLIGACIONES

Para la consecución de los fines previstos en este Convenio, las partes se comprometen, mutuamente a:

- a) participar de la ejecución de los objetos, metas y etapas, definidos en los proyectos y/o anexos específicos;
- b) promover toda la infraestructura necesaria al adecuado desarrollo de las metas establecidas en los proyectos y/o anexos;
- c) participar de la elaboración de los informes técnicos principales, así como del informe final de conclusión de los proyectos y/o anexos;
- d) desarrollar otras actividades que sean de interés mutuo y de la colectividad;
- e) elaborar un plan de trabajo para cada actividad conjunta a ser desarrollada.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA ALTERACIÓN Y DE LA AMPLIACIÓN

La **UESB** y la **UNC** podrán alterar, en cualquier momento y por mutuo acuerdo, mediante anexos adicionales, el presente Convenio, con el fin de ampliar sus objetivos, inclusive para perfeccionarlo, o por la fuerza de una norma legal.



UESB
UNIVERSIDADE ESTADUAL
DO SUDOESTE DA BAHIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

CLÁUSULA SEXTA – DE LA PUBLICACIÓN Y/O LA DIVULGACIÓN

Las partes signatarias deberán mencionar explícitamente la naturaleza y procedencia de la cooperación recibida, indicando su propiedad común, en el momento de la publicación y/o divulgación de los resultados de los estudios, investigaciones, informes y/o trabajos científicos o técnicos en general, desarrollados en razón del presente Convenio y de los respectivos anexos añadidos.

Subcláusula Única - La publicación resumida de este Instrumento se realizará mediante su inclusión en el Diario Oficial del Estado, en el plazo de 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de su firma, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, corriendo el gasto a cuenta de la **UESB**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA COORDINACIÓN

La gestión del presente Convenio será efectuada por una Comisión Organizadora Paritaria, compuesta por un representante de cada Institución, debidamente designados por las respectivas Direcciones.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado, si así lo acuerdan las partes signatarias, mediante término adicional.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA DENUNCIA

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, por causa de fuerza mayor o conveniencia de cualquiera de las partes, quedando la reclamante obligada a informar a la otra, por escrito, con 03 (tres) meses de anticipación mínima.

Subcláusula Primera – El presente Convenio podrá, aún, ser denunciado, automática e independientemente de notificación judicial o extrajudicial, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas o por norma legal o hecho sobrevenidos que lo haga unilateralmente inaplicable, quedando el denunciante obligado a cumplir todos los compromisos asumidos hasta la fecha de la denuncia.

Subcláusula Segunda – En caso de denuncia y existiendo asuntos pendientes, será respetada la obligación de la conclusión de proyectos y/o actividades ya iniciadas, así como las obligaciones ya asumidas, a través de anexos en vigor, definiendo las partes, a través de un Documento de Suspensión del Convenio, las responsabilidades relativas a la finalización o extinción de cada uno de los trabajos y de todos los demás asuntos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA – DEL FORO

Las dudas, controversias y/o discrepancias en la interpretación y/o derivadas del presente



UESB
UNIVERSIDADE ESTADUAL
DO SUDOESTE DA BAHIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

Instrumento serán resueltas administrativamente por las partes o por la Comisión de Arbitraje, formada por personas designadas y con poderes para tal fin, o, también, por la Autoridad Judicial Competente correspondiente al domicilio del demandado.

Y, por tanto, por ser justas y consensuadas, firman el presente Instrumento, en 04 (cuatro) copias de igual tenor y forma, dos en cada lengua (dos en portugués y dos en español) en presencia de los testigos abajo firmantes, después de leído y hallada conformidad, para que produzca sus correspondientes y legales efectos.

Prof. Dr. Luiz Otávio de Magalhães
Rector de la Uesb – Brasil

Vitória da Conquista, Bahia, ___/___/2024.

Prof. Mgter. Jhon Darío Boretto
Rector de la UNC- Argentina

Córdoba, Argentina, ___/___/2024



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio UNC UESB texto en español

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.